

	Ayuntamiento de Tudela ASUNTOS SOCIALES <u>DEPORTES</u>	Plaza Vieja, 1 31500 TUDELA Tel. 948 41 71 00 Fax.948 41 71 19
---	--	---

**PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONTRATO DE ASISTENCIA PARA
EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES**

TITULO I. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 1. Legislación aplicable al contrato.

1. El presente contrato de asistencia se regirá por este pliego de condiciones, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (en adelante LFC); y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

2. El contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, facultades administrativas de dirección, inspección, interpretación, modificación y control. Asimismo, se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

3. El adjudicatario quedará vinculado por los términos de su oferta que sean aceptados por el Ayuntamiento de Tudela, a través de su órgano de contratación.

4. Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que expresamente se diga otra cosa.

Artículo 2. Naturaleza del contrato, órgano de contratación y prerrogativas.

1. El contrato será de naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación, interpretación y efectos.

2. El Ayuntamiento de Tudela, a través de su órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

3. Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones forales sobre impugnación de actos y acuerdos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

4. Se podrán interponer también las reclamaciones en materia de contratación pública que están reguladas en los artículos 210 a 213 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

5.- Los licitadores tienen la obligación, bien en la instancia, o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, de suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Capítulo II. Objeto, características y duración del contrato.

Artículo 3. Objeto.

Es objeto del presente contrato de asistencia es la prestación del servicio de Escuela Municipal de Deportes dirigido al alumnado de Educación Primaria y Secundaria de los centros educativos de la ciudad de Tudela, en las siguientes disciplinas organizadas en lotes:

- Lote 1: Ajedrez.
- Lote 2: Atletismo.
- Lote 3: Patinaje.
- Lote 4: Pelota.
- Lote 5: Piragüismo.
- Lote 6: Gimnasia rítmica.
- Lote 7: Rugby.
- Lote 8: Balonmano.
- Lote 9: Baloncesto/mini basket.
- Lote 10: Ciclismo.

El contrato incluye tanto la formación en las distintas disciplinas deportivas como el desarrollo de actividades relacionadas con las mismas, y la posibilidad de participar en competiciones federadas, tratando con ello de potenciar los hábitos saludables y la práctica deportiva en estas edades

Se podrá licitar a uno, a varios o a la totalidad de los lotes incluidos en el presente contrato.

Artículo 4. Plazo

1. El plazo de duración del contrato, de cada uno de los lotes, será de **1 año**, pudiéndose realizar un máximo de tres prórrogas de un año.

2. La prórroga se entenderá tácita si ninguna de las partes denuncia por escrito el contrato de su lote o lotes, con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de su vencimiento.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el adjudicatario o adjudicatarios tendrán la obligación de continuar con la prestación del servicio, aunque hubiese habido denuncia del contrato o hubiese finalizado la prórroga, hasta que entre en vigor un nuevo contrato, siguiendo vigente este pliego.

4. El plazo a que hace referencia el número 1 de este artículo empezará a contarse desde la fecha marcada por el Ayuntamiento de Tudela para el inicio del curso de la Escuela Municipal de Deportes 2012-2013.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos la adjudicación del presente contrato, sea uno o varios, estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven en el ejercicio correspondiente.

Capítulo III. Condiciones económicas.

Artículo 5. Presupuesto máximo de licitación y financiación por cuotas

1. El presupuesto máximo de licitación del de 33.970 euros anuales para cada uno de los posibles 4 años, I.V.A. excluido, desglosándose conforme a los siguientes precios, en las correspondientes cantidades por lote y año. De acuerdo con el número de alumnos-as del curso 2011/2012, correspondientes al alumnado que cursaba educación primaria y secundaria así como al nº de competiciones en los que se ha participado.

Aportaciones municipales máximas por curso deportivo:

- Escuelas que sólo realicen formación: 20 €/alumno-a

- Escuelas que realicen formación y competición federada hasta diez jornadas por curso: 60 €/alumno-a
- Escuelas que realicen formación y competición federada más de diez jornadas por curso: 90 €/alumno-a

LOTE	ESCUELA MUNICIPAL	ALUMNADO CURSO 2011-2012	FORMACION 20 EUROS	FORMACION Y COMPETICION < 10 PRUEBAS 60 EUROS	FORMACION Y COMPETICION > 10 PRUEBAS 90 EUROS
1	AJEDREZ	56		3.360	
2	ATLETISMO	65		3.900	
3	PATINAJE	104	2.080		
4	PELOTA	16		960	
5	PIRAGÜISMO	27		1.620	
6	GIMNASIA RITMICA	45	900		
7	RUGBY	30		1.800	
8	BALONMANO	43			3.870
9	Baloncesto/Mini-basket	112			10.080
10	Ciclismo	60			5.400
	TOTALES	558 alum.	2.980 €	11.640 €	19.350 €

2. La aportación municipal máxima por alumno/a y año (curso deportivo) supone el precio máximo de licitación I.V.A. excluido, para cada uno de los mismos. En el momento de presentar la oferta económica se hará explícito el I.V.A. soportado debiendo figurar desglosado. En el caso de que el licitador sea una entidad o club declarada de carácter social y exenta de IVA deberá acreditarlo dentro de la propuesta económica.

3.- Dicho presupuesto tiene carácter máximo, de tal forma que la oferta del contratista deberá ser de importe igual o inferior al mismo.

4.- El adjudicatario se financiará, asimismo, con las cuotas de inscripción que serán abonadas por los alumnos/as, teniendo en cuenta las cuotas máximas por disciplina y alumno/a que establece el Ayuntamiento. Estas cuotas tienen carácter de máximo, de tal forma que la oferta del contratista deberá ser de importe igual o inferior al mismo.

5.- La cuota máxima por disciplina y alumno-a, por todo el curso deportivo 2012-2013 será de:

- Escuelas que sólo realicen formación: 80 euros
- Escuelas que realicen formación y competición federada hasta diez jornadas por curso: 110 euros
- Escuelas que realicen formación y competición federada más de diez jornadas por curso: 120 euros.

Sobre estas cuotas se deberán aplicar los siguientes descuentos: los miembros de unidades familiares numerosas, tendrán una reducción del 20 % del importe total cuando su condición sea de general y del 50 % del importe total cuando su condición sea de especial. Además, si en la misma disciplina deportiva se inscriben 2 miembros de la misma unidad familiar tendrán un descuento del 5 % sobre el importe total.

6.- El valor estimado del contrato para los cuatro posibles años asciende a 135.880 euros,I.V.A. excluido.

Artículo 6. Forma de abono.

1. El adjudicatario emitirá un total de tres facturas por curso de la Escuela Municipal de Deportes, cuyo importe individual será de una tercera parte de su oferta, incluyendo el número de alumnos por el precio de adjudicación del contrato (por ejemplo, 50 alumnos/as x 60 euros de aportación municipal= $3.000/3 = 1.000$ euros por factura). Las facturas se emitirán en los meses de noviembre, febrero y mayo de cada curso deportivo. Conjuntamente con la factura del mes de mayo en aquellas disciplinas deportivas que participen en competiciones federadas deberán de adjuntar copia de las licencias deportivas de los alumnos-as y del equipo si lo hubiera, así como certificado o similar expedido por la Federación correspondiente que justifique y demuestre el número de pruebas o jornadas en las que ha participado.

2. Las prestaciones no realizadas o efectuadas defectuosamente por el/la contratista serán descontadas, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

3. El contratista deberá satisfacer las exigencias de las condiciones del pliego con el personal y los medios propios.

4. De conformidad con el artículo 114 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el Ayuntamiento tiene la obligación de abonar la factura en el plazo de 30 días naturales contados desde la recepción de la factura. Transcurrido este plazo sin haberse realizado el pago, el adjudicatario tendrá derecho al pago de intereses de demora hasta el día en el que, efectivamente, se le realice el pago en la cuenta indicada, para lo cual deberá formular la reclamación correspondiente.

5. En cuanto a las cuotas a abonar por los alumnos/as, el Ayuntamiento publicará anualmente, asumiendo su coste, un folleto explicativo de la Escuela Municipal de Deportes, que también se publicará en la web municipal, en el que figurarán las cuotas, los plazos, fechas y lugares de inscripción, modos de pago, etc. previo acuerdo con el adjudicatario o adjudicatarios. El Ayuntamiento distribuirá estos folletos entre el alumnado de los centros educativos de primaria y secundaria de la ciudad de Tudela. Si el adjudicatario/os realizan otra publicidad impresa o online deberá figurar, en todo caso, el logotipo que el Ayuntamiento les facilite y se hará constar que se trata de un programa municipal.

Artículo 7. Revisión de precios.

El contrato se actualizará anualmente, tanto en la aportación municipal como en las cuotas de inscripción, conforme al IPC de Navarra del año anterior, tomando como referencia el mes de mayo. La primera revisión se realizará con carácter previo al inicio de la segunda anualidad del contrato, es decir, de aplicación para el curso 2013-2014.

Capítulo IV. Procedimiento de adjudicación

Artículo 8. Procedimiento de adjudicación

1. El expediente de contratación será de tramitación ordinaria.

2. El procedimiento será abierto inferior al umbral comunitario.

3. La adjudicación se realizará a favor de la oferta más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato que figuran en este pliego, entre los cuales se valorará el mejor precio ofertado, teniendo en cuenta tanto a la hora de puntuar el precio ofertado tanto la aportación municipal que se solicita como la aportación que deberán realizar los alumnos/as.

Artículo 9. Capacidad de los contratistas

1 Podrán licitar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, aceptando íntegramente el presente pliego de condiciones, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2. La actividad o finalidad de los licitadores deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente.

3. En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 18 y concordantes de la Ley Foral de contratos públicos de Navarra.

4. La capacidad de obrar de los licitadores que sean personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución (o, en su caso, de modificación) inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Artículo 10. De las proposiciones

1. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela, en las oficinas del SAC, en horario de 8:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes, y de 9:30 a 13:30 horas los sábados en la Casa Consistorial y de 8 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en la calle Escos Catalán, sn, oficina del Barrio de Lourdes. El plazo de presentación de las mismas será de **26 DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del anuncio en el portal de contratación.**

2. Los licitadores que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **deberán comunicar** este hecho al Ayuntamiento de Tudela dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante telefax (nº fax 948417119) o dirigida al correo electrónico deportes@tudela.es.

Si faltase esta comunicación no será admitida la proposición.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

3. Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se admitirán variantes o alternativas, en las propuestas.

Tampoco podrá ningún licitador suscribir propuesta alguna en unión temporal con otros o en participación conjunta, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

5. El periodo de validez de las ofertas presentadas es de 2 MESES, desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas, transcurrido el cual los licitadores pueden retirar su oferta sin penalidad alguna.

6. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el que en su exterior constará la inscripción: "*Proposición para tomar parte en el contrato de asistencia para la prestación del servicio de Escuela Municipal de Deportes. Lote: (especificar lotes)*".

El referido sobre contendrá otros **tres sobres**:

- Sobre nº 1: para la "*documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador*".
- Sobre nº 2: para la "*propuesta técnica*".
- Sobre nº 3: para la "*propuesta económica*".

Todos los documentos a presentar serán originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en este pliego se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 %; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 % y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El Ayuntamiento de Tudela se reserva el derecho a declarar desierta la contratación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus intereses.

7. SOBRE 1. Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador.

Tiene por finalidad comprobar que se reúnen las condiciones para ser admitido a la licitación. Deberá contener la siguiente documentación:

a)1. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de:

1. La escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, en este caso se aportará también certificado de estar inscrito en el correspondiente Registro oficial expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

2.- Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato. Si el adjudicatario fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, el representante o apoderado del licitador deberá estar debidamente acreditado.

3. El NIF. del representante que firma las proposiciones.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del *certificado* de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, *eximirá* al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

a)2. La capacidad de obrar de las personas naturales se acreditará mediante la presentación de NIF. o documento que lo sustituya.

b) La solvencia económica y financiera se justificará por uno de los dos medios siguientes:

- Mediante un informe formulado por una entidad financiera en el que se indique expresamente que la empresa, entidad o la persona natural dispone de solvencia económica suficiente para realizar el contrato.

- Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador.

c) La solvencia técnica o profesional deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, experiencia, eficacia y fiabilidad del licitador, lo que deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios **[en el caso del punto c2, será suficiente la presentación de lo estipulado en cualquiera de los tres supuestos en que se subdivide (el c.2.a. o bien el c.2.b. o bien el c.2.c)].**

c1) Relación de prestaciones similares al objeto del contrato, con Administraciones o entidades Públicas u Organismos públicos de ellas dependientes realizadas a lo largo de los tres últimos años, contados a la fecha de publicación de este pliego, que incluya fechas. Dicha relación deberá estar certificada por la Administración en cuestión.

c.2) Experiencia docente de las personas naturales o jurídicas que presenta la oferta o Currículos de las personas que impartirán los cursos, con fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación o formación adecuados al curso objeto del contrato y/o en caso de aportar experiencia laboral o docente en los cursos objeto del contrato, mediante fotocopia igualmente compulsada, o declaración jurada que acredite su autenticidad.

c.2.a.) Se considera titulación o formación de los monitores adecuada al objeto del contrato cualesquiera de las titulaciones siguientes:

Titulaciones Universitarias: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Diplomado en Magisterio con la especialidad de Educación Física.

- Titulaciones de Formación Profesional: Técnico de Grado Superior en animación de Actividades Físicas y Deportivas, Técnico de Grado Medio en conducción de Actividades físico deportivas en el medio natural. Titulaciones regladas de regimen especial de aquellas modalidades que cuenta con la pertinente convalidación.

- Titulaciones emitidas por las propias Federaciones Deportivas de Nivel O, I,II Y III de cada modalidad deportiva.

c.2.b.) En el caso de aportar experiencia laboral o docente de los monitores en los cursos objeto del contrato también se considerará que tiene solvencia técnica o profesional cuando cada monitor acredite la impartición un total de 150 horas lectivas en cursos de enseñanza de la disciplina deportiva de que se trate, a lo largo de los tres últimos cursos escolares.

c.2.c) En el caso de aportar experiencia laboral o docente en los cursos objeto del contrato, también se considerará que tiene solvencia técnica o profesional cuando la persona natural o jurídica que presenta la oferta acredite la impartición de un total de 250 horas lectivas en cursos de enseñanza de la disciplina deportiva de que se trate, a lo largo de los tres últimos cursos escolares.

d) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra o, en su caso, del órgano competente de la Administración Pública respecto de la cual el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas,

expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) *Declaración del licitador*, según **Anexo I**, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

g) *Certificado* de estar matriculado en el epígrafe "Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte 967.2" del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y justificante de estar al corriente en el pago de dicho impuesto.

En caso de no estar matriculado en este epígrafe, vendrá obligado a darse de alta en ellos, en el supuesto de resultar adjudicatario.

h) *Declaración de Dirección electrónica* para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de reclamación y notificaciones en materia de este contrato, de acuerdo al **Anexo II**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos, la aportación inicial de la documentación recogida en las letras a), d), e), f) y g) se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Por lo tanto, y en todo caso, se deberá aportar y acreditar la documentación referente a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. **Anexo III**

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la resolución del contrato, previa audiencia del adjudicatario, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

8. SOBRE 2. Propuesta técnica:

Se deberá de aportar toda la documentación necesaria para que la Mesa de Contratación pueda asignar las puntuaciones recogidas en el artículo 17. **La no aportación de la totalidad de la documentación técnica supondrá la inadmisión de la oferta, sin que en ningún caso quepa subsanación.**

1) Plan de Formación y Actividades: Descripción de las actividades a desarrollar recogidas en el artículo 3 a las que se licita, indicando objetivos, contenidos y metodología. En todo caso, las ofertas deberán respetar y cumplir las condiciones particulares del Título II "Condiciones Técnicas" de este pliego.

2) Un planning de personal que deberá incluir: titulaciones y formación específica requerida, funciones concretas de cada puesto, número de personas y orden jerárquico. Las únicas titulaciones válidas serán aquellas recogidas en las condiciones particulares de este pliego.

3) Participación y resultados deportivos obtenidos en competiciones promovidas por las Federaciones deportivas, en las distintas disciplinas en los últimos 3 años.

4) Material y equipos de su propiedad que se pondrá a disposición para el desarrollo de cada una de las actividades, relacionándolo de forma separada por cada actividad.

5) Ampliación voluntaria del objeto del contrato.

6) Cuantos documentos considere interesantes el/la licitador/a para facilitar la elección del órgano municipal de contratación.

9. SOBRE 3. Propuesta económica:

1.- La propuesta económica se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** de este pliego. Deberá estar firmada, como el resto de la documentación, por el licitador o persona que lo represente.

2.- Se deberá presentar la propuesta económica especificando los lotes a los que se licita y tanto el precio que deberá ser abonado por el Ayuntamiento, sin IVA, y especificando el IVA a aplicar, como la cuota de inscripción que deberán abonar los alumnos/as.

En el momento de presentar esta propuesta se hará explícito el I.V.A. soportado debiendo figurar desglosado. En el caso de que el licitador sea una entidad o club declarada de carácter social y exenta de IVA deberá acreditarlo dentro de la propuesta económica e incluirlo en el sobre 3.

3.- Se inadmitirán las ofertas que incluyan la propuesta económica en otro sobre distinto al especificado para ello, de tal forma que la Mesa de Contratación la conozca con anterioridad a la apertura pública de dicha propuesta.

Artículo 11. Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación

1. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y si observare que la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que complete o subsane los certificados y documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional otorgándole un plazo, según las circunstancias, de entre cinco y diez días. Asimismo, si el Ayuntamiento considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias no pudiendo ser el plazo de contestación inferior a cinco días ni exceder de diez.

En acto público, de que se avisará previamente a los licitantes a través de dirección de correo electrónico que hayan facilitado, se procederá a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica de los licitadores presentados y admitidos al proceso.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

2. La Mesa elevará el acta y la propuesta de adjudicación (con el orden de prelación de los licitadores admitidos) al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato y que en este caso corresponde a la Junta de Gobierno Local.

3. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Artículo 12. Mesa de contratación

1. La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente: D. Jesús Álava Sesma, Concejal de Asuntos Sociales.

Suplente: D^a. Natalia Castro Lizar, Concejala de Bienestar Social y Mujer.

Vocal: D^a. Paula Navarro Patiño, Concejala de Educación, Juventud y Centros Cívicos

Suplente: D. Francisco Javier Fernández Vázquez, Concejal de Personal y de Policía Municipal

Vocal: D^a. Ruth de Rioja Marcos, Concejala del PSN

Suplente: D. Abel del Rey Palacios Concejal del PSN

Vocal-Técnico: D. José Luis Sangüesa Ochoa, Técnico de Deportes.

Suplente Vocal-Técnico: D. Mikel Ciordia Osta, Coordinador de Centros Cívicos.

Vocal-Técnico: D. Luis Segura Casado, Director del Área de Asuntos Sociales

Suplente Vocal-Técnico: D. Jesús Antonio Zubieta Mozaz, Técnico Gº Medio de Administración.

Vocal-Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Tudela.

2. La Mesa de Contratación podrá recibir el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.

Artículo 13. Propuesta de adjudicación

1. La Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas (con el orden de prelación de los licitadores admitidos) y la propuesta de adjudicación con la oferta más beneficiosa o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

2. La propuesta de adjudicación se podrá elevar a favor de un único adjudicatario o de varios, en función de las ofertas y de las puntuaciones que se les asignen.

3. La propuesta de adjudicación, al no ser vinculante, no genera derecho alguno mientras no se adopte el acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación.

4. La propuesta de adjudicación se efectuará, y así se hará constar en el acuerdo de adjudicación, condicionada a la presentación, en el plazo de SIETE DÍAS hábiles a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, de la documentación exigida en los puntos a), d), e), f) y g) del art. 10.7. del presente pliego, de tal modo que no procederá la firma del contrato sin la aportación de la misma.

5. En el caso de que el titular de la adjudicación no presentase en plazo la documentación mencionada en el párrafo anterior, el órgano de contratación, una vez constatado fehacientemente este hecho, podrá dirigirse al siguiente licitador de la lista, como nuevo titular de la contrata para exigirle la documentación en cuestión.

Capítulo V. Garantías.

Artículo 14. Garantía Provisional

Para tomar parte en la licitación no será necesario presentar fianza provisional.

Artículo 15. Garantía definitiva

1. El adjudicatario/os del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir, una garantía definitiva por importe del 1% del valor estimado del contrato, en referencia a los lotes adjudicados (precio de adjudicación x 4 años -incluidas prórrogas- x 1%). Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral de Contratos.

2.-. Si el órgano de contratación decide adjudicar a favor de una proposición anormalmente baja la garantía definitiva que deberá constituir el/la contratista será del 50% del importe de la adjudicación del contrato para los cuatro años posibles, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25 por ciento del precio de adjudicación.

3. El plazo para la constitución de la fianza definitiva será de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de notificación del acuerdo de adjudicación y siempre con carácter previo a la formalización del contrato. De no cumplirse con este requisito, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato, con pérdida de la fianza provisional.

4. La prestación, constitución y efectos, responsabilidades a que se afectan, y devolución de las garantías se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53, 54, 94 y 95 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

5. La fianza definitiva se devolverá después de transcurrir un año contado desde la fecha de finalización del contrato. No obstante si a consecuencia de los mismos, el

Ayuntamiento de Tudela recibiese algún tipo de reclamación de responsabilidad patrimonial, no se devolvería hasta que recayese resolución o sentencia firme y definitiva sobre la reclamación.

Capítulo VI. Adjudicación y formalización.

Artículo 16. Adjudicación

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la licitación, previos los asesoramientos que estime oportunos.

2. La Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, contados desde el acto de apertura pública del precio ofertado. De no dictarse en plazo el acuerdo de adjudicación, los empresarios tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y no tendrán derecho a indemnización alguna.

3. Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

En el caso de que el órgano de contratación declarase desierta la licitación o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público, los licitadores no tendrán derecho a indemnización.

4. El órgano de contratación acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta de adjudicación que le haya hecho la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico. Previamente y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la Mesa de Contratación, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para formarse su voluntad.

5. Una vez acordada la adjudicación del contrato, será notificada por escrito a los participantes en la licitación.

Artículo 17. Criterios de adjudicación

1. La adjudicación se realizará a favor de la oferta más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato que figuran en este artículo, entre los cuales se valorará el mejor precio ofertado, teniendo en cuenta tanto el precio que deberá aportar el Ayuntamiento, como la cuantía en que se fije la cuota de inscripción por parte del licitador.

2. A estos efectos, se sumarán el precio que se propone, como aportación municipal, IVA excluido, con la cuota de inscripción que se ofrece. Por ejemplo; EMD de Patinaje: Aportación municipal solicitada 20€ y cuota de inscripción ofertada 80€ = 100 euros precio total ofertado.

3. La puntuación máxima se establece en 100 puntos, distribuidos, por orden decreciente y por la ponderación que se les atribuye de la siguiente forma:

- Mejor precio ofertado: 40 puntos.
- Mejor plan de formación y actividades: 30 puntos.
- Mejores materiales propios aportados: 10 puntos.
- Participación en competiciones y actividades y resultados deportivos: 15 puntos.
- Ampliaciones objeto del contrato: 5 puntos.

Artículo 18. Formalización

1. El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El presente pliego de condiciones se considerará

parte integrante del contrato. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

2. Como requisito previo a la formalización, el contratista constituirá la *garantía definitiva* dentro del plazo indicado en el apartado anterior.

Asimismo, será **requisito previo** a la formalización del contrato el haber presentado en plazo la documentación exigida en el art. 10.7 de este pliego de condiciones.

3. Cuando por causas imputables al contratista no se pudiese formalizar el contrato dentro del reiterado plazo, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto el Ayuntamiento adjudicará el contrato al siguiente licitador de la lista.

4. Si la causa de la no formalización fuere imputable al Ayuntamiento, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de los daños y perjuicios procedente.

Capítulo VII. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Artículo 19. Obligaciones

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos aplicables y las derivadas del presente pliego (especialmente las dispuestas en el apartado técnico), las siguientes:

a) Prestar el servicio con los medios y con el personal ofertado, así como con todas las autorizaciones que en su caso sean precisas, corriendo a su cargo el abono de los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal y que éste devengue.

b) Mantener en perfectas condiciones el material afecto al contrato.

c) Indemnizar a terceros de los daños que el adjudicatario pudiese causar por causas imputables a la actividad contratada o al personal a su servicio, con absoluta indemnidad del Ayuntamiento.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 100 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados y será exigible dentro del término que en su caso establezca la normativa aplicable.

d) Ejecutar el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario. Los gastos originados por las actividades objeto de la contrata (transporte, o cualesquiera otros necesarios para la efectividad del contrato) serán de exclusiva cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 y salvo lo dispuesto en el art. 22, c) y d) del presente pliego.

f). Abonar, en su caso, las indemnizaciones correspondientes en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación del procedimiento correspondiente con audiencia del interesado.

g) A cumplir con su personal cuantas disposiciones en materia laboral se hallen vigentes o puedan dictarse con posterioridad a la fecha de contrata.

h) El incumplimiento de estas obligaciones por el adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante

i) Contratar un seguro de responsabilidad civil, por un importe no inferior a 300.000 euros, que cubra los daños personales o materiales causados o que se causen a los mismos o a los alumnos-as del mismo, o a cualquier otra persona o entidad en el ejercicio de las actividades objeto de este convenio.

j) Deberá de figurar de alta en el epígrafe "Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte 967.2" del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

k) Presentar una memoria en los tres meses siguientes a la finalización de cada curso deportivo en el que se recojan los resultados del Plan de formación, además de una memoria deportiva de todas las actividades realizadas en las que han participado los alumnos, con

clasificaciones, carteles, recortes de prensa, fotografías, etc. o en su defecto la publicación de todo ello en la página web del adjudicatario.

l) El adjudicatario, siempre que haga referencia a este programa, deberá indicar que es un programa del Ayuntamiento de Tudela. La Escuela se denominará Escuela Municipal de Deportes modalidad de En los programas, carteles, equipación, deberá figurar, necesariamente, y con carácter destacado, el escudo oficial del Ayuntamiento de Tudela, que será solicitado al Centro de Gestión de Deportes.

Artículo 20. Derechos

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al adjudicatario, además de los derechos reconocidos en las leyes y reglamentos, los siguientes:

- a) Facturar, conforme a la adjudicación acordada, los importes al Ayuntamiento (art. 6.1 y el cobro de las cuotas de inscripción a los alumnos/as, según se dispone en el art. 5 de este pliego.
- b) Al abono de interés de demora de acuerdo a lo previsto en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- c) Disponer de las infraestructuras municipales necesarias para el desarrollo de las actividades deportivas, las cuales se especifican en el apartado técnico de este pliego.
- d) La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato.

Artículo 21. Potestades del Ayuntamiento de Tudela.

El Ayuntamiento ostenta, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

- a) Ordenar discrecionalmente las variaciones en la contrata que aconseje el interés público, dentro de las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de contratación.
- b) Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto inspeccionará el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dará las ordenes precisas para mantener o restablecer el buen orden del contrato.
- c) Imponer al contratista las sanciones pertinentes por las infracciones que cometiere.

Capítulo VIII. Extinción del contrato.

Artículo 22. Extinción

El contrato se extinguirá por cumplimiento (al finalizar el plazo de ejecución del mismo), por resolución o por declaración de invalidez.

1. Por resolución del contrato:

- a) Son causas de resolución del contrato la incapacidad sobrevenida del contratista; la extinción de la personalidad jurídica del contratista; el mutuo acuerdo (siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato).
- b) Se considera causa de resolución el incumplimiento por parte del contratista de cualquier cláusula relevante contenida en el contrato y en el presente pliego.
- c) En el caso de resolución del contrato, el Ayuntamiento de Tudela comprobará el estado de ejecución del mismo, se fijarán los saldos pertinentes y se abonará al contratista las actividades efectiva y satisfactoriamente realizados con arreglo al contrato.
- d) Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido al Ayuntamiento de

Tudela, la inhabilitación para contratar con el Ayuntamiento de Tudela y la pérdida de la fianza definitiva, de manera que:

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados, siendo incautada la garantía definitiva constituida por el adjudicatario en la cuantía necesaria para cubrir la cantidad que se haya acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

e) En el supuesto de resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite que la audiencia del contratista.

2. Respecto a la invalidez del contrato, son causas específicas las causas de nulidad establecidas con carácter general en la legislación reguladora del procedimiento administrativo; la falta de solvencia técnica o profesional sobrevenida del contratista; o encontrarse el adjudicatario incurso en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la LFC.

3. Contra la decisión del Ayuntamiento declarando la extinción del contrato, el adjudicatario podrá reclamar, optativamente, por vía contencioso-administrativa o ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

Capítulo IX. Intervención e inspección del contrato.

Artículo 23. El Ayuntamiento de Tudela podrá ejercer todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.

Capítulo X. Infracciones y sanciones.

Artículo 24. Infracciones

1. Se consideran faltas *muy graves*:

- a) No realizar las actividades los días establecidos en el contrato.
- b) No realizar directamente los trabajos.
- c) No tener los seguros necesarios y exigidos por este pliego.
- d) El trato inadecuado o irrespetuoso a los alumnos/as y padres o madres.
- e) Realizar un mal uso de las instalaciones deportivas o del material municipal afecto al contrato.
- f) No dotar al alumnado de todo el equipamiento recogido en este pliego y del ofertado por el adjudicatario.
- e) La comisión de dos faltas sancionadas como graves en el plazo de un año.

2. Se consideran faltas *graves*:

- a) Utilizar para otros fines el material afecto al contrato.
- b) La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de un mes o seis en el de un año.
- c) Acudir con retraso al comienzo de las clases.
- d) Interrumpir una clase sin causa justificada.

3. Se consideran faltas *leves*:

- a) El mero incumplimiento de cualquier obligación que se derive del contrato, y redunde en perjuicio del Ayuntamiento.

- b) El resto de faltas no contemplado en los artículos dedicados a faltas muy graves y graves.
- c) Realizar una clase o actividad sin la uniformidad exigida o de manera descuidada.

Artículo 25. Sanciones

1. Las infracciones serán sancionadas:
 - a) Por falta muy grave: con multa de 1.000 euros y la extinción del contrato.
 - b) Por falta grave: con multa de 300 euros.
 - c) Por falta leve: con multa de 60 euros.

Artículo 26. Prescripción de las faltas

1. Las faltas *muy graves* prescribirán a los dos años; las *graves*, al año, y las *leves*, al mes.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se hubiese producido el hecho.

Artículo 27. Órganos competentes para imponer las sanciones

- Serán órganos competentes del Ayuntamiento de Tudela
- Para las faltas muy graves, la Junta de Gobierno Local.
 - Para las faltas graves, el Alcalde-Presidente.
 - Para las faltas leves, El Concejal-Delegado de Deportes.

TITULO II. CONDICIONES TÉCNICAS

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 28. La acción municipal en pro de la educación deportiva dirigida se centra, principalmente, en el desarrollo de la enseñanza deportiva escolar con la creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES y su oferta multidisciplinar de diferentes modalidades deportivas.

A estos efectos el concepto de deporte escolar integra a los siguientes conceptos definidos por la Ley 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, en su artículo 13.1 y 13.2.:

- Actividad deportiva en edad escolar: aquella actividad deportiva organizada que es practicada por escolares, en horario no lectivo.
- Actividad deportiva escolar: la realizada en centros docentes, públicos o privados, pertenecientes a los niveles de educación obligatoria, bachillerato y formación profesional, en horario no lectivo.

Los programas estarán orientados a complementar la educación escolar integral, el desarrollo armónico de la personalidad y las condiciones físicas y hábitos de salud preventivos. Dichos programas contemplarán y promoverán la integración de la población escolar con necesidades educativas especiales. Estos programas de promoción deberán generar un hábito físico que propicie la práctica continuada en edades posteriores.

Por todo ello, desde este Ayuntamiento de Tudela queremos potenciar la práctica deportiva y, para ello, se ha elaborado este pliego para desarrollar el deporte en edad escolar, concretamente, entre el alumnado de los centros educativos de primaria y secundaria de nuestra ciudad.

Artículo 29. Los objetivos del programa Escuela Municipal de Deportes son:

OBJETIVOS GENERALES

- 1.- Dotar al alumno-a , mediante la actividad física acorde con sus capacidades, de cuantos conocimientos, hábitos y destrezas puedan ayudarle a mejorar su calidad de vida.
- 2.- Satisfacer sus necesidades de movimiento, desarrollando en él o ella simultáneamente sus capacidades físicas y motrices.
- 3.- Orientarle y ayudarle a conocerse a si mismo, vivenciando sus posibilidades como individuo-a aislado y como persona en su entorno social, facilitando así su relación con el mismo.
- 4.- Instruirle sobre el funcionamiento de su propio cuerpo y los efectos del ejercicio físico sobre él mismo, lo que le llevará a tener conciencia de la relación existente entre algunos aspectos de la salud y la actividad motriz continuada
- 5.- Colaborar, mediante la enseñanza deportiva en el proceso de educación integral de la persona, entendiendo siempre las enseñanzas deportivas no como un fin en si mismas si no como un medio de colaboración en tal proceso.
- 6.- Rodear el proceso de enseñanza deportiva del ambiente que garantice el bienestar personal del participante, y el fomento y la mejora de sus relaciones humanas.
- 7.- Garantizar que toda población escolar conozca y pueda desarrollar la práctica de diversas modalidades deportivas en función de su edad y sus aptitudes físicas, primando aspectos como la seguridad del participante, la igualdad de género, la inclusión y los valores propios del deporte.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Facilitar la enseñanza y práctica deportiva de cualquier actividad deportiva a todos los alumnos-as de Educación Primaria y Secundaria , sin discriminaciones por razones de capacidad física o condición social, que esten cursando sus estudios en centros educativos de la ciudad de Tudela.
- 2.- Conseguir que el mayor número posible de los participantes adquieran los conocimientos técnico-tácticos adecuados a su edad y desarrollo.
- 3.- Ocupar el tiempo de ocio de los participantes con la enseñanza y práctica de cualquier actividad deportiva ofertada por parte de la Escuela Municipal de Deportes, procurando que esta responda a los principios metodológicos propios de la Educación Física y que este imbuida de un marcada cariz lúdico-educativo, así como estar enmarcada dentro de unos principios cívicos que rigen nuestra sociedad actual.
- 4.- Detectar jóvenes valores deportivos y ofrecer a los mismos los medios técnicos, humanos, materiales y el ambiente adecuado para su más racional formación y progreso.

Artículo 30.- Se impartirán un mínimo de dos horas de formación semanales a cada grupo de entrenamiento, salvo semanas que incluyan festivos o vacaciones escolares. El curso de la Escuela Municipal de Deportes coincidirá, en la medida de lo posible, con el curso escolar y tendrá una duración estimada desde el 13 de octubre al 30 de mayo de cada año, es decir siete meses y medio. En aquellas modalidades deportivas más afectadas por las condiciones atmosféricas, como piragüismo o ciclismo, a propuesta del adjudicatario, la fecha de inicio y finalización del curso podrá ser diferente, y la misma deberá de estar recogida en la oferta técnica a presentar por el adjudicatario.

En aquellas lotes o disciplinas deportivas que además de la formación participen en competiciones federadas el adjudicatario debéra de tramitar la correspondiente ficha federativa tanto individual como de equipo si fuera necesario así como acudir a todas las pruebas marcadas por la respectiva federación con los medios de transporte que estime oportunos y

debiendo de ir acompañado el alumnado en todo momento por un monitor-entrenador con el ratio mínimo de un entrenador por equipo en los deportes colectivos y de un entrenador por grupo de alumnos-as de la misma categoría (benjamin, alevín, infantil,...) en los deportes individuales.

Artículo 31. El Ayuntamiento de Tudela pondrá a disposición del/la adjudicatario/a las instalaciones y equipamientos deportivos existentes en la ciudad de Tudela, a excepción de la piscina municipal cubierta, el Estadio Municipal Ciudad de Tudela y los campos de fútbol de Lourdes y Santa Quiteria, sin pago de tasa alguna para tal uso. El horario de utilización para entrenamientos, competiciones o exhibiciones deportivas se fijará entre las partes, a través del Plan de utilización de las instalaciones deportivas, atendiendo a los criterios de organización, reglamento de uso y funcionamiento de las mismas. La participación en esta licitación supone la aceptación del estado en que se encuentran la totalidad de las instalaciones existentes, incluyendo el continente y su contenido.

Artículo 32. El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario los materiales que en la actualidad disponga para el desarrollo de la actividad. La propiedad del material o equipamiento es del Ayuntamiento de Tudela, cuyo uso y utilización se cede gratuitamente al adjudicatario en tanto dure este contrato, quien tiene la obligación de cuidarlo y conservarlo en las debidas condiciones. Una vez finalizado el contrato, todos los bienes cedidos deberán ser devueltos al Ayuntamiento de Tudela. El estado en que se devolverán será el adecuado para su posterior utilización, salvo el desgaste que conlleva su uso rutinario. En el momento de firmar el contrato administrativo de asistencia, se adjuntará un inventario de los materiales y equipamientos cedidos por este Ayuntamiento, previa revisión de los mismos por ambas partes.

Artículo 33. Los gastos derivados por fichas federativas de los alumnos-as y equipos, así como la inscripción en Juegos Deportivos de Navarra o competición similar serán tramitados y abonados a la correspondiente Federación por el adjudicatario.

Artículo 34. El Ayuntamiento de Tudela ofrece el Servicio de Medicina Deportiva a todos los posibles adjudicatarios, para los alumnos-as que se inscriban en el programa Escuela Municipal de Deportes, con un reconocimiento médico a petición de los adjudicatarios.

Artículo 35. Titulaciones. Quienes impartan las actividades recogidas en este pliego deberán acreditar la experiencia recogida en el artículo 10. 7. c2b y c2c o bien poseer alguno de los títulos siguientes:

- Titulaciones Universitarias: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Diplomado en Magisterio con la especialidad de Educación Física.
- Titulaciones de Formación Profesional: Técnico de Grado Superior en animación de Actividades Físicas y Deportivas, Técnico de Grado Medio en conducción de Actividades físico deportivas en el medio natural. Titulaciones regladas de régimen especial de aquellas modalidades que cuenta con la pertinente convalidación.
- Titulaciones emitidas por las propias Federaciones Deportivas de Nivel O, I, II Y III de cada modalidad deportiva.

Los profesores o monitores designados por el adjudicatario para impartir las actividades escolares, en los colegios o instalaciones deportivas municipales, deberán asumir las responsabilidades de orden y control, tanto en materiales usados como en instalaciones,

accesos y en suma, en todos los aspectos concernientes al buen funcionamiento del programa de la Escuela Municipal de Deportes.

Asimismo, tratará de ocasionar las menores molestias a la actividad propia del centro, atendiendo las orientaciones sugeridas por la dirección del colegio o persona responsable o delegada.

Los monitores o entrenadores que impartan las clases deberán de haber cumplido los 16 años, edad mínima exigida para la obtención de cualquier título de monitor y/o entrenador deportivo.

Artículo 36.- El personal (monitor, profesor, entrenador...) deberá ir correcta y convenientemente uniformado por cuenta del adjudicatario/a. En el precio de inscripción que debe aportar el alumno/a, está incluido el equipamiento o uniforme básico (camiseta, pantalón y medias). En toda la equipación de monitores/as y alumnado deberá figurar el escudo de la ciudad de Tudela y la leyenda Ayuntamiento de Tudela - Escuela Municipal de Deportes.

En ningún caso, el alumnado deberá aportar ninguna cantidad económica por este equipamiento básico, que se entiende incluido en el precio de inscripción.

Artículo 37.- Para que la Escuela, en cualquiera de sus disciplinas, se pueda poner en funcionamiento deberá de haber un mínimo de 10 alumnos-as inscritos, buscándose en todo momento que el ratio profesor/alumno sea 1 a 10 y con un máximo de 15 alumnos por profesor.. Los grupos de entrenamiento (o competición si se realiza) se formarán por alumnos-as de la misma edad o categoría es decir, benjamín, alevín,... En caso de no haber un número de alumnos-as suficiente por categoría, éstos se agruparán buscando formar grupos lo más homogéneos posibles por edad y destreza, manteniéndose las mismas ratio profesor/alumno.

El número máximo de alumnos-as a admitir en cada lote o disciplina deportiva, lo determinará el Ayuntamiento de Tudela, desde su Centro de Gestión de Deportes, contando con la opinión del adjudicatario.

En caso de no llevarse a cabo los cursos el adjudicatario no emitirá las correspondientes facturas, ni generara derecho a indemnización, de conformidad con el artículo 105.3 párrafo segundo de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Capítulo II. De las modalidades deportivas

Artículo 38. Es objeto del presente contrato de asistencia es la prestación del servicio de Escuela Municipal de Deportes en las siguientes disciplinas organizadas en lotes:

- Lote 1: Ajedrez.
- Lote 2: Atletismo.
- Lote 3: Patinaje.
- Lote 4: Pelota.
- Lote 5: Piragüismo.
- Lote 6: Gimnasia rítmica.
- Lote 7: Rugby.
- Lote 8: Balonmano.
- Lote 9: Baloncesto/mini basket.
- Lote 10: Ciclismo.

El contrato incluye tanto la formación en las distintas disciplinas deportivas, como el desarrollo de actividades relacionadas con las mismas, y la posibilidad de participar en

competiciones federadas, tratando con ello de potenciar los hábitos saludables y la práctica deportiva en edades tempranas.

Artículo 38. Lote 1: Ajedrez

1.- Es objeto del presente lote es la realización de:

- a) Escuela Municipal de Ajedrez (Formación).
- b) Actividades públicas relacionadas con el fomento del deporte del Ajedrez en la ciudad de Tudela (Actividades).

2.- Características:

a) Escuela Municipal de Ajedrez (formación)

- Facilitar la enseñanza y práctica del ajedrez a los vecinos de Tudela, y localidades limítrofes, siempre y cuando se trate de alumnos/as de centros educativos de nuestra ciudad, sin discriminaciones por razones de capacidad física, o condición social.
- Conseguir que todos los vecinos de estas edades que lo deseen, adquieran los conocimientos técnico-tácticos adecuados a su edad y desarrollo.
- El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, utilizará los espacios que el Ayuntamiento de Tudela habilite para esta actividad, siendo, previsiblemente, la Casa de Juventud de Lestonnac el centro neurálgico de las mismas.

b) Realización de diversas actuaciones públicas relacionadas con el fomento del deporte del Ajedrez en la ciudad de Tudela (actividades). El adjudicatario realizará 2 actuaciones anualmente que propondrá en su oferta técnica y que, a modo de ejemplo, podrían ser partidas simultáneas en la calle, Torneo escolar intercentros y Torneo padres e hijos, a convenir entre ambos contratantes, determinando a su vez, el lugar, día y hora de celebración de cada una de estas actividades. Así mismo el alumnado tendrá la posibilidad de participar en las diferentes competiciones de Ajedrez que promueva la correspondiente Federación Deportiva

Artículo 39.- Lote 2 . Atletismo

1.- Es objeto del presente lote es la realización de:

- a) Escuela Municipal de Atletismo (Formación).
- b) Actividades públicas relacionadas con el fomento del deporte del Atletismo en la ciudad de Tudela (Actividades).

2.- Características:

a) Escuela Municipal de Atletismo (formación).

- Facilitar la enseñanza y práctica del atletismo a los vecinos de Tudela, y localidades limítrofes, siempre y cuando se trate de alumnos/as de centros educativos de nuestra ciudad, sin discriminaciones por razones de capacidad física, o condición social.
- Conseguir que todos los vecinos de estas edades que lo deseen, adquieran los conocimientos técnico-tácticos adecuados a su edad y desarrollo.

- El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, utilizará los espacios que el Ayuntamiento de Tudela habilite para esta actividad, siendo las pistas de atletismo del Estadio Nelson Mandela el centro neurálgico de las mismas.

b) El adjudicatario realizará 2 actuaciones anualmente que propondrá en su oferta técnica y que, a modo de ejemplo, podrían ser participación en la Vuelta en la Mejana, y en la San Silvestre, a convenir entre ambos contratantes, determinando a su vez, el lugar, día y hora de celebración de cada una de estas actividades. Así mismo el alumnado tendrá la posibilidad de participar en las diferentes competiciones de Atletismo que promueva la correspondiente Federación Deportiva, así como en el Campeonato Moncayo-La Ribera.

Artículo 40. Lote 3 . Patinaje

1.- Es objeto del presente lote es la realización de:

- a) Escuela Municipal de Patinaje (Formación).
- b) Actividades públicas relacionadas con el fomento del deporte del Patinaje en la ciudad de Tudela (Actividades).

2.- Características:

- a) Escuela Municipal de Patinaje(formación).
- Facilitar la enseñanza y práctica del patinaje a los vecinos de Tudela, y localidades limítrofes, siempre y cuando se trate de alumnos/as de centros educativos de nuestra ciudad, sin discriminaciones por razones de capacidad física, o condición social.
- Conseguir que todos los vecinos de estas edades que lo deseen, adquieran los conocimientos técnico-tácticos adecuados a su edad y desarrollo.
- El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, utilizará los espacios que el Ayuntamiento de Tudela habilite para esta actividad, siendo los pabellones o patios de los colegios de educación primaria de la ciudad, los más habituales.

b) Realización de diversas actuaciones públicas relacionadas con el fomento del deporte del Patinaje en la ciudad de Tudela (actividades). El adjudicatario realizará 3 actuaciones anualmente que propondrá en su oferta técnica y que, a modo de ejemplo, podrían ser un Torneo inter-centros de Hockey Patines, Carreras intercentros de patinaje de velocidad, Fiesta fin de curso, a convenir entre ambos contratantes, determinando a su vez, el lugar, día y hora de celebración de cada una de estas actividades.

Artículo 41. Lote 4 . Pelota

1.- Es objeto del presente lote es la realización de:

- a) Escuela Municipal de Pelota (Formación).
- b) Actividades públicas relacionadas con el fomento del deporte de la pelota en la ciudad de Tudela (Actividades).

2.- Características:

- a) Escuela Municipal de Pelota (formación):

- Facilitar la enseñanza y práctica de la pelota a los vecinos de Tudela, y localidades limítrofes, siempre y cuando se trate de alumnos/as de centros educativos de nuestra ciudad, sin discriminaciones por razones de capacidad física, o condición social.
- Conseguir que todos los vecinos de estas edades que lo deseen, adquieran los conocimientos técnico-tácticos adecuados a su edad y desarrollo.
- El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, utilizará los espacios que el Ayuntamiento de Tudela habilite para esta actividad, siendo el frontón del Polideportivo Municipal Ciudad de Tudela el centro neurálgico de las mismas.

b) Realización de diversas actuaciones públicas relacionadas con el fomento del deporte de la Pelota en la ciudad de Tudela (actividades). El adjudicatario realizará 2 actuaciones anualmente que propondrá en su oferta técnica y que, a modo de ejemplo, podrían ser un Torneo inter-centros de pelota, Torneo padres/hijos y Fiesta fin de curso, a convenir entre ambos contratantes, determinando a su vez, el lugar, día y hora de celebración de cada una de estas actividades. Así mismo el alumnado tendrá la posibilidad de participar en las diferentes competiciones de Pelota que promueva la correspondiente Federación Deportiva.

Artículo 42. Lote 5 . Piragüismo

1.- Es objeto del presente lote es la realización de:

- a) Escuela Municipal de Piragüismo (Formación).
- b) Actividades públicas relacionadas con el fomento del deporte del piragüismo en la ciudad de Tudela (Actividades).

2.- Características:

a) Escuela Municipal de Piragüismo (formación). Las clases se impartirán en el Río Ebro, siempre que las condiciones de este así lo permita y para ello se marca como referencia que la altura a su paso por Tudela no supere los 1,10 metros, en el punto de medición oficialmente establecido por la Confederación Hidrográfica del Ebro. El enlace directo de internet para conocer este datos es:
<http://195.55.247.237/saihebro/index.php?url=/datos/ficha/estacion:A284>.

En caso de su imposibilidad el adjudicatario para dichos días o periodos preparará sesiones teóricas o entrenamientos de acondicionamiento general fuera del río. Todo ello con los siguientes objetivos:

- Facilitar la enseñanza y práctica del piragüismo a los vecinos de Tudela, y localidades limítrofes, siempre y cuando se trate de alumnos/as de centros educativos de nuestra ciudad, sin discriminaciones por razones de capacidad física, o condición social.
- Conseguir que todos los vecinos de estas edades que lo deseen, adquieran los conocimientos técnico-tácticos adecuados a su edad y desarrollo.
- El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, utilizará los espacios que el Ayuntamiento de Tudela habilite para esta actividad, siendo el Complejo Municipal Ribotas, y concretamente el embarcadero anexo junto al Río Ebro, el centro neurálgico de las mismas.

b) Realización de diversas actuaciones públicas relacionadas con el fomento del deporte del Piragüismo en la ciudad de Tudela (actividades). El adjudicatario realizará 2 actuaciones anualmente que propondrá en su oferta técnica y que, a modo de ejemplo, podrían ser una exhibición en el Ebro, una jornada en el río padres/hijos y Fiesta fin de curso, a convenir entre ambos contratantes, determinando a su vez, el lugar, día y hora de celebración

de cada una de estas actividades. Así mismo el alumnado tendrá la posibilidad de participar en las diferentes competiciones de Piragüismo que promueva la correspondiente Federación Deportiva.

Artículo 43. Lote 6 . Gimnasia Rítmica

1.- Es objeto del presente lote es la realización de:

- a) Escuela Municipal de Gimnasia rítmica (Formación).
- b) Actividades públicas relacionadas con el fomento del deporte de la Gimnasia rítmica en la ciudad de Tudela (Actividades).

2.- Características:

a) Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica (formación):

- Facilitar la enseñanza y práctica de la Gimnasia Rítmica a los vecinos de Tudela, y localidades limítrofes, siempre y cuando se trate de alumnos/as de centros educativos de nuestra ciudad, sin discriminaciones por razones de capacidad física, o condición social.
- Conseguir que todos los vecinos de estas edades que lo deseen, adquieran los conocimientos técnico-tácticos adecuados a su edad y desarrollo.
- El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, utilizará los espacios que el Ayuntamiento de Tudela habilite para esta actividad, siendo los Pabellones de los centros educativos de primaria de la ciudad, los lugares más habituales para la realización de las clases o entrenamientos.

b) Realización de diversas actuaciones públicas relacionadas con el fomento del deporte de la Gimnasia Rítmica en la ciudad de Tudela (actividades). El adjudicatario realizará 3 actuaciones anualmente, que propondrá en su oferta técnica y que, a modo de ejemplo, podrían ser una exhibición en Navidad, una jornada intercentros y una Fiesta fin de curso a convenir entre ambos contratantes, determinando a su vez, el lugar, día y hora de celebración de cada una de estas actividades.

Artículo 44. Lote 7 . Rugby

1.- Es objeto del presente lote es la realización de:

- a) Escuela Municipal de Rugby (Formación).
- b) Actividades públicas relacionadas con el fomento del deporte del Rugby en la ciudad de Tudela (Actividades).

2.- Características:

a) Escuela Municipal de Rugby (formación):

- Facilitar la enseñanza y práctica del rugby a los vecinos de Tudela, y localidades limítrofes, siempre y cuando se trate de alumnos/as de centros educativos de nuestra ciudad, sin discriminaciones por razones de capacidad física, o condición social.
- Conseguir que todos los vecinos de estas edades que lo deseen, adquieran los conocimientos técnico-tácticos adecuados a su edad y desarrollo.
- El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, utilizará los espacios que el Ayuntamiento de Tudela habilite para esta actividad, siendo el Estadio Municipal Nelson Mandela, el centro neurálgico de las mismas.

b) Realización de diversas actuaciones públicas relacionadas con el fomento del deporte del Rugby en la ciudad de Tudela (actividades). El adjudicatario realizará 2 actuaciones anualmente, que propondrá en su oferta técnica y que, a modo de ejemplo, podrían ser un Torneo intercentros, una jornada de exhibición y una jornada padres/hijos, a convenir entre ambos contratantes, determinando a su vez, el lugar, día y hora de celebración de cada una de estas actividades. Así mismo el alumnado tendrá la posibilidad de participar en las diferentes competiciones de Rugby que promueva la correspondiente Federación Deportiva.

Artículo 45. Lote 8 . Balonmano

1.- Es objeto del presente lote es la realización de:

- a) Escuela Municipal de Balonmano (Formación).
- b) Actividades públicas relacionadas con el fomento del deporte del Balonmano en la ciudad de Tudela (Actividades).

2.- Características:

- a) Escuela Municipal de Balonmano (formación):
 - Facilitar la enseñanza y práctica del Balonmano a los vecinos de Tudela, y localidades limítrofes, siempre y cuando se trate de alumnos/as de centros educativos de nuestra ciudad, sin discriminaciones por razones de capacidad física, o condición social.
 - Conseguir que todos los vecinos de estas edades que lo deseen, adquieran los conocimientos técnico-tácticos adecuados a su edad y desarrollo.
 - El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, utilizará los espacios que el Ayuntamiento de Tudela habilite para esta actividad, siendo los pabellones deportivos cubiertos, de la ciudad, los lugares más habituales

b) Actividades públicas relacionadas con el fomento del deporte del Balonmano en la ciudad de Tudela (Actividades). El adjudicatario realizará 2 actuaciones anualmente, que propondrá en su oferta técnica y que, a modo de ejemplo, podrían ser un Torneo intercentros, una jornada de exhibición y una jornada padres/hijos, a convenir entre ambos contratantes, determinando a su vez, el lugar, día y hora de celebración de cada una de estas actividades. Así mismo el alumnado tendrá la posibilidad de participar en las diferentes competiciones de Balonmano que promueva la correspondiente Federación Deportiva.

Artículo 46 . Lote 9 . Baloncesto/Mini-basket

1.- Es objeto del presente lote es la realización de:

- a) Escuela Municipal de Baloncesto/Mini-basket (Formación).
- b) Actividades públicas relacionadas con el fomento del deporte del Baloncesto/Mini-basket en la ciudad de Tudela (Actividades).

2.- Características:

- a) Escuela Municipal de Baloncesto/Mini-basket (formación):
 - Facilitar la enseñanza y práctica del baloncesto/Mini-basket a los vecinos de Tudela, y localidades limítrofes, siempre y cuando se trate de alumnos/as de centros educativos de nuestra ciudad, sin discriminaciones por razones de capacidad física, o condición social.
 - Conseguir que todos los vecinos de estas edades que lo deseen, adquieran los conocimientos técnico-tácticos adecuados a su edad y desarrollo.
 - El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, utilizará los espacios que el Ayuntamiento de Tudela habilite para esta actividad, siendo los pabellones deportivos cubiertos de la ciudad, los lugares más habituales.

b) Actividades públicas relacionadas con el fomento del deporte del Baloncesto y Mini-basket en la ciudad de Tudela (Actividades). El adjudicatario realizará 2 actuaciones anualmente, que propondrá en su oferta técnica y que, a modo de ejemplo, podrían ser un Torneo intercentros, una jornada de exhibición en la calle y una jornada padres/hijos, a convenir entre ambos contratantes, determinando a su vez, el lugar, día y hora de celebración de cada una de estas actividades. Así mismo el alumnado tendrá la posibilidad de participar en las diferentes competiciones de Baloncesto o Mini-basquet que promueva la correspondiente Federación Deportiva.

Artículo 47. Lote 10 . Ciclismo

1.- Es objeto del presente lote es la realización de:

- a) Escuela Municipal de Ciclismo (Formación).
- b) Actividades públicas relacionadas con el fomento del deporte del Ciclismo en la ciudad de Tudela (Actividades).

2.- Características:

- a) Escuela Municipal de Ciclismo (formación).

Las clases se impartirán en el Patinódromo Municipal y este espacio será el punto de salida y llegada de los entrenamientos que se desarrollen por carreteras de la zona. En todo momento, el grupo de entrenamiento deberá de ir acompañado por un monitor y se cumplirá lo recogido en la Ley de tráfico durante la celebración de entrenamientos y participación u organización de pruebas ciclistas. Todo ello con los siguientes objetivos:

- Facilitar la enseñanza y práctica del ciclismo a los vecinos de Tudela, y localidades limítrofes, siempre y cuando se trate de alumnos/as de centros educativos de nuestra ciudad, sin discriminaciones por razones de capacidad física, o condición social.
- Conseguir que todos los vecinos de estas edades que lo deseen, adquieran los conocimientos técnico-tácticos adecuados a su edad y desarrollo.
- El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, utilizará los espacios que el Ayuntamiento de Tudela habilite para esta actividad. A tal efecto y comprobando que esta modalidad deportiva conlleva el tener que disponer de gran cantidad de material y

algunos de ellos voluminoso como picas, pivotes, rampas, mesas para los entrenamientos de la gymkhana y bicicletas (en este momento ya hay 12 de bicicletas de carretera de propiedad municipal que se ceden a alumnos-as que se inscriben) el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario, para su utilización dentro del programa de Escuela Municipal, un local municipal ubicado en el Patinódromo con acceso por la Calle Ferial, instalación descrita catastralmente como polígono 2, parcela 255, subarea 1, en la calle Camino Caritat nº 13 a. de Tudela para su almacenaje, si bien será el empleado de la instalación quien deberá facilitar el acceso al local al adjudicatario.

b) Actividades públicas relacionadas con el fomento del deporte del Ciclismo en la ciudad de Tudela (Actividades). El adjudicatario realizará 2 actuaciones anualmente, que propondrá en su oferta técnica y que, podrán ser pruebas ciclistas incluidas en los correspondientes calendarios de carreras promovidos por la Federación Navarra de Ciclismo a celebrar en nuestra ciudad, a convenir entre ambos contratantes, determinando a su vez, el lugar, día y hora de celebración de cada una de estas actividades. Así mismo el alumnado tendrá la posibilidad de participar en las diferentes competiciones de Ciclismo que promueva la correspondiente Federación Deportiva.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR)

D./Dña. _____, teléfono nº _____ y Documento Nacional de Identidad nº _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) _____, con domicilio en _____, calle / plaza, etc. _____ y C.I.F./D.N.I. nº _____

En relación con el expediente de licitación, de tramitación ordinaria y procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, para *la contratación de ASISTENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES*,

DECLARO QUE:

NI LA EMPRESA O EL CLUB QUE REPRESENTO, NI SUS APODERADOS O REPRESENTANTES SE HALLAN INCURSOS EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 18 Y 20 DE LA LEY FORAL 6/2006, DE 9 DE JUNIO, DE CONTRATOS PÚBLICOS.

Ena de de 2012

Firma

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR)

D./Dña. _____, teléfono nº _____ y Documento Nacional de Identidad nº _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) _____, con domicilio en _____, calle / plaza, etc. _____ y C.I.F./D.N.I. nº _____

ACEPTA, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas del **CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES**, que las notificaciones que tengan lugar en el presente proceso de contratación sean realizadas en la siguiente dirección de correo electrónico _____.

De la correspondiente comunicación se acusará inmediatamente recibo mediante devolución por el mismo medio del documento convenientemente fechado y firmado.

Ena de de 2012

Firma

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y OTROS REQUISITOS LEGALES

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 1** DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD)

D/Dña....., en
representación de la empresa, NIF
....., al objeto de cumplir con lo solicitado en el artículo 10.7. del pliego de
condiciones que rige esta licitación, presenta la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- a) En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación, de acuerdo a lo expresado en el artículo 10.7.a) del pliego de condiciones administrativas particulares.
- b) Que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con Hacienda Pública de Navarra ni con la Seguridad Social.
- c) Que presenta declaración, según **Anexo I**, afirmando, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- d) Que posee certificado de estar matriculado en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, o en su caso se compromete a darse de alta en el mismo en el supuesto de resultar adjudicatario.
- e) Que presenta declaración, según **Anexo II**, de la dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de reclamación y notificaciones en materia de este contrato.

Ena de de 2012

Firma

Fdo.: _____

ANEXO IV**MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

(A INCLUIR EN SOBRE Nº 3)

D./Dña. -----, teléfono nº ----- y Documento Nacional de Identidad nº ----- en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) -----, con domicilio en -----, calle / plaza, etc. ----- y C.I.F./D.N.I. nº -----

Enterado/a del Pliego y demás condiciones facultativas del **CONTRATO DE ASISTENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES.**

HACE CONSTAR:

I.- Que conoce el Pliego de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, que expresamente asume y acata en su totalidad.

II.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.

III.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

IV.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a ejecutar las actividades objeto del contrato por los siguientes precios:

Nº y nombre del lote	Aportación municipal por alumno, IVA excluido	Precio inscripción por alumno/a y curso deportivo 2012-2013	Precio total por alumno/a sumado aportación municipal e inscripción

V.- Que el IVA a aplicar en la factura correspondiente a la aportación municipal será del ____% o, en su defecto, que acredita ser una entidad o club exenta de IVA como justifica en documento que adjunta a esta oferta económica.

.....de..... de 2012

Firma

Fdo.: _____

